

ACUERDO DE TRABAJO VOLUNTARIO ENTRE EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES.-

En la ciudad de Montevideo, a los..... días del mes de..... de 2017, entre por POR UNA PARTE: EI CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (en adelante CES), con domicilio en la calle Rincón número 690 de esta ciudad, representado en este acto por su Directora General Inspectora Celsa Puente y POR LA OTRA PARTE: el Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes (en adelante IUACJ), con domicilio en la calle Colonia 1870 6º piso de esta ciudad, representado en este acto por su Presidente Sr. Jorge W. Azzi mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.276.476-3 y por su Decano Dr. Pablo Landoni Couture mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.348.907-1, con domicilio en calle Colonia 1870 6º piso, (en adelante el/la VOLUNTARIO/A), convienen en celebrar el presente acuerdo de trabajo voluntario (en adelante el ACUERDO) de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.885.

PRIMERO – Antecedentes: I) Por Artículo 5 de ley N° 17.885 se establece que la relación de los voluntarios con las Instituciones Públicas u organizaciones que realicen convenios con ellas, deberá formalizarse por escrito en un acuerdo de colaboración que contemple el alcance de la acción a desempeñar. II) Por Artículo 41 de la ley de Educación General de Educación N° 18.437, se autorizó a los centros educativos a realizar convenios con Instituciones Públicas y Privadas, con la autorización correspondiente. III) Con fecha 20/7/09 por Decreto N° 334/009 se reglamenta la ley de Educación, indicándose que corresponde a los Consejos Desconcentrados dictar las normas necesarias para reglamentar el ejercicio de la facultad para realizar convenios con otras Instituciones (Art.3 lit. C). IV) Es en este marco que el/la voluntario/a manifiesta su voluntad de poner a disposición su tiempo, conocimientos y habilidades, a fin de desarrollar tareas de modo gratuito y solidario sin recibir por ello remuneración, salario o compensación alguna.

SEGUNDO – Objeto (Marco de la relación voluntaria).-

- 1.) Las actividades del voluntario social serán las de brindar prácticas docentes en Liceos de Montevideo y Maldonado para el presente año lectivo.
- 2) El/la VOLUNTARIO/A manifiesta poseer real conocimiento de que la relación que entabla con la Institución es ajena al ámbito laboral y de la previsión social, desarrollando tareas de un modo gratuito y solidario sin recibir por ello remuneración, salario o compensación alguna.
- 3) El/ella ha sido desde el IUACJ debidamente capacitado/a sobre los alcances del Voluntariado que regula la ley N° 17.885, manifestando expresamente que acepta prestar sus servicios para la Institución al amparo de aquella.
- 4) Manifiesta que acepta desempeñarse como estudiante que brindará en el área de enseñanza, prácticas docentes acompañados de un profesor tutor del IUACJ para lo cual se declara idónea, no obstante tratándose de profesiones u oficios regulados por alguna legislación, presentará la documentación que lo avale.

TERCERO –Responsabilidades del voluntario/a:

- 1. Cumplir las obligaciones encomendadas con la máxima diligencia, de acuerdo a la formación recibida por el IUACJ y las que surjan del acuerdo de colaboración al que se refiere el artículo 5° de la Ley citada y del resto del ordenamiento jurídico.
- 2. Cumplir los compromisos adquiridos por la institución con las instituciones públicas con las que aquella se relacione, respetando los fines y la normativa de las mismas.
- 3. Rechazar cualquier contraprestación por parte del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción.
- 4. Respetar los derechos, la libertad, la dignidad, la intimidad y las creencias de las personas beneficiarias o grupos a los que dirige su actividad.
- 5. Dar el consentimiento expreso y por escrito para el examen psicofísico previo, cuando la naturaleza de las actividades a realizar lo demande.
- 6. Participar en las actividades formativas previstas por la institución en la que actúe, tales como la capacitación para cumplir las funciones cometidas, en acuerdo con las obligaciones y responsabilidades emanadas del Reglamento del Estudiante del IUACJ.
- 7. Utilizar adecuadamente los recursos materiales que ponga a su disposición la institución a la que se vincula, y efectuar la rendición de cuentas correspondiente al finalizar la tarea asignada, si correspondiere.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

- 8. Informar a la entidad, su inasistencia a las actividades, o su decisión de no continuar con sus tareas con la antelación no menor a 10 días, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para evitar un perjuicio en la labor encomendada.
- 9. El/la voluntario/a está comprometido/a a guardar confidencialidad del secreto profesional respecto de la información recibida, como así también de los asuntos de los que se haya enterado durante el curso de las tareas realizadas como voluntario/a. Siendo responsable sobre la Ley vigente referida al derecho de privacidad.
- 10. Reconocer que la propiedad de la actividad en la que participa es de exclusiva titularidad de la Institución, renunciando al potencial derecho de formular reclamo alguno.

CUARTO.- Derechos del voluntario/a

- 1. Recibir la información, orientación, apoyo y recursos necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen, desde el momento de su ingreso a la tarea y en forma permanente.
- 2. El respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y al tratamiento sin discriminación alguna.
- 3. La colaboración activa en la organización, la elaboración, el diseño, la ejecución y la evaluación de las actividades a desarrollar en la entidad en la que se inserte, de acuerdo con sus estatutos y/o normas de funcionamiento.
- 4. Disponer de una identificación que acredite su condición de voluntario/a, emitida por la institución en la que se desempeñe.
- 5. Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de la tarea.
- 6. El reconocimiento por el valor social de su contribución y certificación de su actuación.
- 7. Realizar su actuación en el marco de los derechos que se deriven de esta Ley y del resto del ordenamiento jurídico.

QUINTO. - Plazo

El referido acuerdo podrá ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes en forma escrita, con un pre- aviso de 10 días por razones de seguridad.

SEXTO. - Registro en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

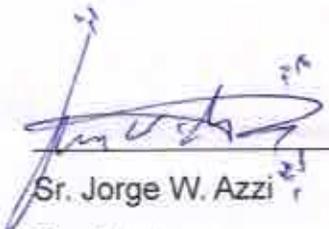
El presente acuerdo será registrado en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social conforme a lo preceptuado en el Artículo 6 de ley N° 17.885.

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

61

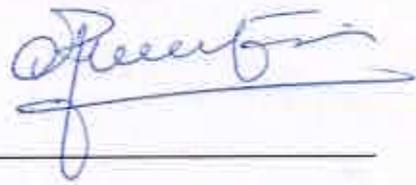
SEPTIMO: Previa lectura por las partes de las cláusulas que anteceden, se extienden para constancia dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y la fecha ut supra señalados.-

Por IUACJ

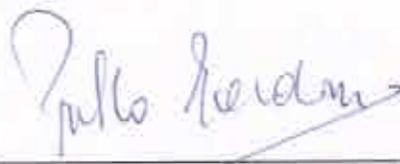


Sr. Jorge W. Azzi
Presidente

Por C.E.S.



Consejo de Educación Secundaria
Insp. Prof. Celsa Puente
DIRECTORA GENERAL



Dr. Pablo Landoni Couture
Decano